ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

San Andrés Isla, 29 ENE 2026

AL: Señores
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S
Representante Legal de la Firma
JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA
CRA 74 No. 48 37 Centro Comercial Obelisco local 253
Teléfono: 3174919553 - 3107878876
licitacionesaxm@galileoinstruments.com.co
Medellín.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 005-ARC-CBNL04-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Señor Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la ARMADA DE COLOMBIA, debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1251 del 06 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 553 de fecha 15 de enero de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 1790 de 2000 (Modificado por el artículo 22 de la ley 1104 de 2006), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de la firma **GALILEO INSTRUMENTS S.A.S**, en virtud del Proceso de Mínima Cuantía No. **009-ARC-CBNL04-2026** cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA Y ACCESORIOS PARA LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRÉS",** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 23 de enero de 2026.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	GALILEO INSTRUMENTS S.A.S
Nit	900393949-4
Régimen de Ventas	Régimen Ordinario
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	CRA 74 No. 48 37 Centro Comercial Obelisco local 253
Telefono/Fax	3174919553 - 3107878876
E- mail	licitacionesaxm@galileoinstruments.com.co
Ciudad	Medellín – Antioquia
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	36064551846
Nombre del titular	GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.
Tipo de Cuenta	Cuenta Ahorro
Certificado de Disponibilidad	Con cargo al CDP No **4226** del 03 de enero de 2026 afectado en **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($61.767.066,00)**, por los rubros y afectaciones que se relacionan a continuación:
Imputación Presupuestal	Tipo de gasto **A-02** Cuenta **01** Subcuenta **004** Objeto **004** Subordinal MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Recurso **10** Situación **CSF.**

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
4226	A-02	01	01	004	004	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$61.767.066,00	BNL04
TOTAL									**$ 61.767.066,00**	

Valor del Contrato	El valor del contrato es hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES M/CTE ($48.000.000,00)** excluido IVA e incluido demás erogaciones que correspondan, distribuidos de la siguiente manera por Unidad: **DEPENDENCIA** / **VALOR** BNL04 / $48.000.000,00 **TOTAL** / **$48.000.000,00**
Forma de pago	La BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL** por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES M/CTE ($48.000.000,00)** una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios. 2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACION se presenta alguna novedad. 3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #$15-01-04-012; ContratoNo.-ARC-CBNL04-2026;adonilson.torres@armada.mil.co#$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PECI/SOCIEDAD
800.141.656	8	15-01-04-012	4010	BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#$15-01-04-012; Contrato No.-ARC-CBNL04-2026; centralizada@armada.mil.co#$

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

	- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***13 DE ABRIL DE 2026***, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. **USUARIO** | **LUGAR DE ENTREGA** | **HORARIO** Base Naval ARC "San Andrés" | Almacén General Base Naval ARC San Andrés, Km 10 Avenida Circunvalar, Sector el Cove. | LUNES A VIERNES 08:00 AM – 12:00 AM 02:00 PM – 05:30 PM **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones en los días y horarios señalados por la Entidad. **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los servicios en las instalaciones. **NOTA 3:** El Contratista deberá contar con los medios y el personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de los usuarios.
Garantías	Dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*",

la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", NIT. 800.141.656-8,** la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del plazo de ejecución, y en todo caso hasta la liquidación del mismo (inicialmente cuatro (04) meses más).

Nota: En el documento constitutivo de las garantías, deberá obrar expresamente que la cobertura del amparo del "cumplimiento de las obligaciones del contrato" será hasta la liquidación del mismo.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: deberá garantizar la calidad de bienes en cuantía del veinte (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la UNIDAD DELEGATARIA podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por UNIDAD DELEGATARIA su monto se agotare o disminuyere.
- La UNIDAD DELEGATARIA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de

	insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad de acuerdo con los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar bienes de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial y aéreo nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los ocho (08) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados en la ejecución del contrato. **20.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **21.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **22.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento

	de los residuos sólidos reciclables. **23.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **24.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **25.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA** En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada de Colombia se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente Carta de Aceptación.
Multas y sanciones	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a)** MULTAS **1.** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en

caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) PENAL PECUNIARIA

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir

acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

c) CADUCIDAD

La Base Naval ARC "San Andrés" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

d) DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el

	incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8º "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se definen como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo "G" de la presente carta de aceptación.
Cláusulas Excepcionales	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **SV TORRES TAPIA ADONILSON RAFAEL** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 73.194.085**, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del

	contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Indemnidad	El Contratista se compromete con la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
Cláusula Antisoborno y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
Cesión	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte de la Base Naval ARC "San Andrés".
Liquidación	El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por ser de ejecución instantánea.

Garantía Técnica:	De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los bienes suministrados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de UN (1) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 009-ARC-CBNL04-2026 y sus aclaraciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de Garantía Única y expedición de CRP) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Navío JESÚS DANIEL SUAREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

Vo.Bo: CF Javier Alberto Uribe Larrota– Jefe Departamento de Administración BNL04

Vo.Bo: CF Carlos Andrés Pinzón Rivera – Asesor Jurídico BNL04

Aprobó: TF Charry Salcedo Christian Andrés – Jefe División de Adquisiciones BNL04

Revisó: TK González López Victoria – Jefe Sección Precontractual BNL04

Elaboró: MA1 Ortega Barrios Duban Elías – Ejecutivo de Contratos BNL04

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

ÍTEM		ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	ESTACION TOTAL	" ESTACIÓN TOTAL MANUAL CON FUNCIONES GIS CONDICIONES GENERALES El equipo debe contar con Clasificación IP66 o superior, conforme a la norma IEC 60529:2001. PARÁMETROS DE LA ESTACIÓN TOTAL Ampliación: 30 aumentos o superior Enfoque mínimo: 1.3 metros o menos Iluminación del retículo: 5 niveles o más Precisión angular: 2"" o menor Dimensiones con asa (ancho x fondo x alto): 183× 181 × 348 mm Auto compensador: Sensor de inclinación de dos (2) o más ejes Rango de compensación: 6' o más Distancia máxima de medición con prisma: 4000 metros o superior Distancia máxima de medición sin prisma: 500 metros o superior Precisión medición de distancia con prisma: (1.5+ 2 ppm × D) mm Precisión medición de distancia sin prisma: (2 + 2 ppm × D) mm Velocidad de lectura: 1 segundo o inferior Modos de medición de distancia: rápida, fina y seguimiento Longitud del telescopio: 171 mm Debe integrar mínimo una pantalla Memoria interna: 50,000 puntos Memoria externa: 32 GB o superior, por medio de USB o Tarjeta SD Debe contar con tecnología Bluetooth Puertos: USB Flash memory y Serial RS232C Tiempo de funcionamiento: 14 horas o más INTERFAZ DE OPERACIÓN Sistema Operativo: Linux Display LCD gráfico de 192 × 80 pixeles, con retroiluminación Teclado alfanumérico de 28 teclas con retroiluminación Debe integrar plomada láser Software de campo a bordo con licenciamiento perpetuo Software a bordo que permita la importación y exportación de nubes de puntos en formatos TXT, CSV CONDICIONES AMBIENTALES Temperatura de operación: -20°C a +60°C o mejor Resistencia al polvo y al agua: IP66 o superior Peso: Menor a 5.1 Kg ACCESORIOS Y SERVICIOS > Trípode doble seguro > 2 bastones de 5 metros con estuche > 2 prismas con estuche > Certificado de calibración con vigencia no menor a 6 meses" OTRAS ESPECIFICACIONES 1. GARANTÍA - Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y que cumplan con las características técnicas requeridas. - Se debe garantizar mínimo 12 meses en el equipo ofertado y una garantía mínimo de 3 meses en accesorios, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del Equipo. 2. CAPACITACIÓN El contratista debe realizar capacitación de mínimo un día a los funcionarios que indique la entidad en cuanto a: Configuración y operación del receptor Tipos de conexiones Transferencia de datos Pruebas de chequeo del funcionamiento con diferentes opciones Recomendaciones en el cuidado de los equipos y su operación, tanto en instalación como funcionamiento como estación permanente.	UND	1	$ 19.200.000,00
2	MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER	"MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER Especificaciones Técnicas Debe cumplir con el estándar de precisión ISO 16331 Láser de Clase 2 (650 nm) Distancia máxima de medición: 150 metros o superior Precisión de la medición 2 mm o menor Tiempo de medición: Menor a 1 segundo Debe incluir visor de cámara Debe incluir inclinó metro para medición angular 360° Pantalla integrada IPS a color Tipo de alimentación: Batería integrada de mínimo 3000 mAh Protección contra polvo y agua: IP54 Peso: menor a 300 gramos Unidades de medida mínimas: m/cm/mm/pies/pulgadas Debe permitir la transmisión de datos vía bluetooth Entrada de Trípode: 1/4"" Accesorios: Funda de transporte Cable USB multipropósito (para carga de batería y transferencia de archivos) OTRAS ESPECIFICACIONES 1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El proponente deberá presentar con la propuesta, las fichas técnicas o catálogos oficiales de los bienes ofertados, que soporte la tecnología ofertada para que la entidad valide el cumplimiento de los requisitos técnicos correspondiente 2. GARANTÍA: Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y que cumplan con las características técnicas requeridas. Se debe garantizar mínimo 12 meses en el equipo ofertado y una garantía mínimo de 3 meses en accesorios, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del Equipo. es. 3. CAPACITACIÓN: El contratista debe realizar capacitación de mínimo un día a los funcionarios que indique la entidad en cuanto a: Configuración y operación del distanció metro Transferencia de datos Tipos de mediciones- Pruebas de chequeo del funonamiento con diferentes opciones Recomendaciones en el cuidado de los equipos y su operación, tanto en instalación como funcionamiento como estación permanente.	UND	1	$ 1.700.000,00
3	GPS-GNSS	"SISTEMA GNSS-RTK (BASE+ROVER) CONDICIONES GENERALES Los receptores que conforman el sistema deben estar registradas ante la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés). De acuerdo con lo exigido por el IGAC en la Resolución 643 de 2018. Se sugiere consultar el siguiente enlace: https://geodesy.noaa.gov/ANTCAL/ Los receptores deben estar registrados en el archivo Tipos de Receptores GPS, publicado por el IGS (International GNSS Service), con versión actualizada por lo menos a julio del 2025. Se sugiere consultar el siguiente enlace: https://files.igs.org/pub/station/general/rcvr_ant.ta b CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LOS RECEPTORES Recepción de canales mínima: 1400 canales Rastreo de constelaciones mínima: GPS/GLONASS/GALILEO/BEIDOU Debe permitir realizar todas las operaciones de manera inalámbrica a través de Bluetooth o WiFi Radio UHF con mínimo 2W de potencia El equipo debe ser compatible con corrección diferencial satelital de forma gratuita, sin requerir suscripciones de pago o servicios adicionales para levantamientos a través de PPP (Posicionamiento de Punto Preciso) Debe permitir realizar levantamientos en modo RTK, Estático, PPK y PPP Precisiones requeridas: - Cinemática RTK: Horizontal 10 mm, Vertical: 15 mm o menor - PPK: Horizontal 3 mm, Vertical: 5 mm o menor - Estático Post procesado: Horizontal 3 mm, Vertical: 5 mm o menor - PPP: Horizontal 10 cm, Vertical: 20 cm o menor Registro de datos estáticos en formato Nativo y Rinex Intervalo de actualización mínimo de 10 Hz Compensación de la inclinación del IMU: a 60° de inclinación o superior Puertos: USB-C, UHF y Serial RS232 Conexiones: Modem 4G, Wifi, Bluetooth (5.0 o superior), NFC Capacidad de batería: 9000 mAh o superior, integrada al receptor Debe contar con resistencia al agua y al polvo IP67 o superior Debe cumplir con el estándar MIL-STD-810G o superior Los receptores deben soportar caídas desde una altura de 2 m Temperatura de funcionamiento: -30°C a +60°C o superior Temperatura de almacenamiento: -40°C a +60°C o superior Resistencia a la humedad: 100% de condensación Almacenamiento interno: 8 GB o superior COLECTOR DE DATOS Debe contar con sistema operativo Android 10 o superior Debe contar con Procesador de 8 núcleos a una taza de 2,0 GHz o superior Memoria Ram: 3 GB o superior Almacenamiento interno: 32 GB o superior Debe permitir almacenamiento externo a través de memoria MicroSD: 128 GB o superior Rastreo de constelaciones mínima: GPS/GLONASS/GALILEO/BEIDOU Tamaño de pantalla: mínimo 5 pulgadas Resolución de pantalla mínima: 1280 x 720 (Nativos) Pantalla con un brillo de 500 nits o superior Cámara posterior: 12 MP o superior, con flash integrado Resistencia contra el agua y el polvo IP67 o superior El	UND	1	$ 27.100.000,00

		colector de datos debe soportar caídas desde una altura de 1.5 o superior sobre concreto Debe cumplir con el estándar de resistencia MIL- STD-810 Temperatura de funcionamiento: -30°C a +60°C o superior Temperatura de almacenamiento: -40°C a +60°C o superior Capacidad de batería: 6000 mAh o superior Conexiones: Modem 4G, Wifi, Bluetooth (5.0 o superior), NFC Sensores: Mínimo debe contar con Brújula, Acelerómetro o Sensor G, Sensor de luz ambiental y giroscopio El equipo debe estar homologado ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). El oferente deberá aportar certificado de homologación. SOFTWARE DE CAMPO Debe incluir software de campo con licenciamiento perpetuo Debe permitir la conexión con receptores o antenas GNSS-RTK El software debe permitir la configuración de proyectos en sistemas asociados a MAGNA- SIRGAS El software debe permitir la carga de mapasbase y archivos TIFF, DWG, KML, SHP El software debe permitir la asociación de atributos a los elementos medidos El software debe permitir el almacenamiento de datos crudos en formato Nativo o RINEX SOFTWARE DE PROCESAMIENTO El sistema debe incluir software de procesamiento con licenciamiento perpetuo La licencia debe ser flotante, para uso en diferentes equipos de la entidad El software de procesamiento debe permitir la carga de archivos RINEX o tener herramienta de conversión de RINEX. El software de procesamiento debe permitir la descarga directa de efemérides El software de procesamiento debe contar con administrador de antenas El software de procesamiento debe contar con múltiples formatos de exportación, mínimo KML,SHP, DXF, PDF, CSV y TXT ACCESORIOS Y SERVICIOS > Trípode doble seguro > Base Nivelante > Bastón ultraliviano de fibra de carbono, altura mínima 2 m > Bracket para colector de datos > Antenas UHF > Se deberá brindar a la entidad mínimo 24 meses de suscripción al servicio de corrección diferencial mediante tecnología NTRIP OTRAS ESPECIFICACIONES 1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES Los Receptores GNSS, colector y Software deberán ser de la misma marca. El proponente deberá presentar con la propuesta, las fichas técnicas o catálogos oficiales de los bienes ofertados, que soporte la tecnología ofertada para que la entidad valide el cumplimiento de los requisitos técnicos correspondientes. 2. GARANTÍA Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y que cumplan con las características técnicas requeridas. Se debe garantizar mínimo 12 meses en el equipo ofertado y una garantía mínimo de 3 meses en accesorios, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del Equipo. 3. CAPACITACIÓN El contratista debe realizar capacitación de mínimo un día a los funcionarios que indique la entidad en cuanto a: Configuración y operación del receptor Tipos de conexiones Transferencia de datos Pruebas de chequeo del funcionamiento con diferentes opciones Recomendaciones en el cuidado de los equipos y su operación, tanto en instalación como funcionamiento como estación permanente			

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	El contratista se compromete a entregar todos los bienes relacionados en el presente anexo, nuevos, debidamente embalados, original de fábrica, no re-manufacturados, en buen estado, sin rayones, fisuras, golpes, defectos de fábrica, los cuales deben incluir los accesorios acuerdo la marca fabricante, que cumplan las especificaciones técnicas, con su respectiva garantía técnica del fabricante de mínimo un año.
2	El contratista se compromete a entregar los bienes en el lugar y fecha establecida en el contrato.
3	El contratista se compromete a entregar la totalidad de los bienes correspondiente al presupuesto del contrato, dentro del plazo de ejecución del mismo, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, los cuales deben prestar el servicio para el cual fueron fabricados, e incluir el respectivo manual de funcionamiento.
4	el contratista se compromete a efectuar cualquier verificación y/o cambio de los bienes por otro de igual especificación o mejor, de igual o mayor valor cuando presenten fallas, tengan defectos de fábrica o no cumplan la función para la cual fueron adquiridos y/o fabricados, durante un término mínimo de un año, contado a partir de la entrega de los bienes.
5	el contratista deberá contar con la logística necesaria para efectuar la entrega de los bienes en el lugar de entrega establecido, asumiendo los costos que se puedan generar y/o cambio de bienes defectuosos o que sufran daños durante la entrega, los cuales deben ser remplazados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.
6	los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para estos tipos de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fue adquirida.

1. PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

LOS SIGUIENTES SERÁN REQUISITOS EXIGIBLES A VERIFICAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE SUPERVISOR DEL MISMO:

ACÁPITE DE REQUISITOS AMBIENTALES A SER VERIFICADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR	
CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
El oferente deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos.	Verificación in situ por parte del supervisor del contrato.

DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a la Ley 2016 de 2020. El supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual

de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, lo anterior orientado bajo la cultura de legalidad y ética de lo público con baso a los principios de función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del particular.

- El contratista entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el oferente.
- El contratista mantendrá durante la vigencia del contrato las condiciones de calidad ofertadas y estaré atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.
- El contratista tiene conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y por ende, la totalidad de los gastos ocasionados para la prestación del servicio, los cuales serán asumidos por mí en condición de contratista en caso de resultar adjudicatario y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que incurre para su adecuada ejecución.

Capitán de Navío JESÚS DANIEL SUAREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

Vo.Bo: CF Javier Alberto Uribe Larrota – Jefe Departamento de Administración BNL04

Vo.Bo: CF Carlos Andrés Pinzón Rivera – Asesor Jurídico BNL04

Aprobó: TF Charry Salcedo Christian Andrés – Jefe División de Adquisiciones

Revisó: TK Gonzalez Lopez Victoria– Jefe Sección Precontractual BNL04

Elaboró: MA1 Ortega Barrios Duban Elías – Ejecutivo de Contratos BNL04